



23

**ACUERDO No. 008 DEL 08 DE MAYO DE 2024**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ASESOR DISCIPLINAR DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA COMO ESTRATEGIA DE  
ASEGURAMIENTO DEL APRENDIZAJE Y ÉXITO ACADÉMICO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “*Estatuto Orgánico*” y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, por lo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en cumplimiento de este mandato constitucional, la ley 30 de 1992 establece como principio, en su artículo 3°, la garantía de autonomía universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 desarrollan la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, señalando el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, al referirse a la naturaleza jurídica de las universidades estatales u oficiales, establece para ellas un régimen especial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca en el Acuerdo 024 de julio 6 de 2007, “Estatuto del Profesor” en el artículo 10, faculta al Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca para expedir la reglamentación relacionada con la función, dedicación y actividades académicas del profesor, y en el artículo 41, entre los deberes de los profesores, determina “*Desempeñar con responsabilidad, eficacia, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad e igualdad de oportunidades, las funciones inherentes a su cargo*”.

Que de acuerdo a los lineamientos curriculares que declara la Universidad de Cundinamarca; en armonía con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), la Universidad de Cundinamarca, emerge, a partir de la declaración de su proyecto educativo institucional (2016), como una organización social del conocimiento y el aprendizaje: translocal, transmoderna, democrática, pública y autónoma, que forma para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, y que opera como un campo multidimensional de aprendizaje (Muñoz y Londoño. (2020).

Que el currículo en la Universidad de Cundinamarca fundamenta las estrategias y los componentes de los procesos de aprendizaje que conducen a

construir, gestionar y asumir el conocimiento desde la solución de problemas, la vivencia de experiencias de aprendizaje, las prácticas, las estrategias didácticas, la ciencia, la tecnología y la innovación, la interacción social y el dialogo con el mundo. (Muñoz y Londoño. 2020)

Que los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca se configuran como una apuesta de cara a la realidad de la generación del siglo 21. El currículo dialógico, sistémico y complejo tiene como finalidad hacer posible la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. (Muñoz y Londoño, 2020)

Que el currículo transmoderno se entiende desde una connotación multidimensional en la que se resuelven problemas, se viven experiencias de aprendizaje, se asumen retos y comportamientos con la mediación de la tecnología. Su intención es educativa, pretende recoger evidencias que permitan verificar el logro de los aprendizajes dejando de lado el asignaturismo y la connotación de la “clase”. Es un currículo que, dado su carácter transmoderno, se distancia de la transmisión de conocimientos e información para ir hacia la transformación, la innovación y el descubrimiento del aprendizaje como un acto mejorado permanente. (Muñoz, Londoño, 2020)

Que los componentes del aprendizaje que derivan del currículo transmoderno están orientados a la formación de personas multidimensionales, transhumanas, históricas y ciudadanas translocales, que abordan los diversos acontecimientos de manera crítica, constructiva, dialogante y desde la acción. Todo para generar conocimiento, superando así la perspectiva disciplinar que lo condiciona exclusivamente a su reproducción. (Muñoz, Londoño 2020)

Que según se describe en el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje en el cual el aula no es la única fuente de aprendizaje; también lo son realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza, que interactuando unas con otras dan lugar al resultado esperado de aprendizaje. Este último se evidencia como un acto mejorado y transformador en el que los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal (Muñoz, 2018).

Que, según Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, fechado en diciembre de 2019, el campo de aprendizaje institucional de la Universidad de Cundinamarca es un espacio social en el cual se conjugan las dimensiones señaladas por la institución; además, se viven experiencias, resuelven problemas y llevan a cabo comportamientos, con la intención de formar a los participantes para la civilidad, los valores democráticos, la persona y la libertad. Esto guarda coherencia con lo declarado en el MEDIT. (Muñoz, 2018)

Que el objetivo del Campo de Aprendizaje Institucional CAI, es lograr un aprendizaje estructural que sea fundante de la persona transhumana y de la identidad de la universidad translocal y transmoderna. El integrante de la comunidad universitaria, en especial el estudiante, forja su personalidad, carácter, identidad, autonomía y responsabilidad por su prójimo y la naturaleza.

Que la figura de gestor del conocimiento y el aprendizaje asesor disciplinar en el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje, obedece al ideal regulativo del proceso de formación y aprendizaje que inspira el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, concibiendo el proceso de asesoría como una figura de orientación, nivelación, acompañamiento, valoración, retroalimentación de los estudiantes que gestionan el proceso de aprendizaje, implementando estrategias, rutas de orientación educativa desde el componente disciplinar, herramientas, mecanismos y propósitos encaminados al éxito académico del estudiante en el marco del plan de aprendizaje digital

dispuesto para el respectivo campo de aprendizaje derivado del CMA, aplicando la estrategia institucional de aseguramiento del aprendizaje denominada **MEDIT a un CLIC**.

Que la Universidad de Cundinamarca, a través de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, requiere la participación y acción de agentes que contribuyan a la consolidación del mismo, entre ellos la figura del gestor del conocimiento y el aprendizaje asesor disciplinar, que mediante su plan de trabajo y dedicación académica, contribuyan a la autogestión del proceso de aprendizaje, la formación para la vida, la consolidación de actitudes y valores que armonicen el plan de vida de los estudiantes con su respectivo programa académico, a fin de lograr la apuesta del sujeto actuante y transformador, creador de oportunidades, que evidencia un desarrollo humano, social, sostenible y sustentable.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos curriculares y a fin de desplegar el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA, se hace necesario reglamentarse la figura del asesor disciplinar que acompaña, mediante un proceso efectivo de seguimiento, el proceso de formación, aprendizaje y logro de resultados en el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Reglamentar la figura del asesor disciplinar como estrategia de aseguramiento del aprendizaje y éxito que gestiona, orienta y acompaña la operación del **CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE** de la Universidad de Cundinamarca, a efectos de lograr el éxito académico y asegurar el aprendizaje en el proceso de formación y aprendizaje disciplinar de los estudiantes como sujetos actuantes y transformadores, creadores de oportunidades.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.** El asesor disciplinar del Campo Multidimensional de Aprendizaje, es el profesional vinculado a la Universidad de Cundinamarca o externo, que gestiona los procesos de acompañamiento, nivelación, seguimiento y orientación académica disciplinar para facilitar y cocrear con los estudiantes, como sujetos actuantes y transformadores, cada uno de los escenarios, situaciones y dimensiones que permitan el logro de los resultados de aprendizaje previstos por la institución, los programas académicos y las respectivas rutas de aprendizaje derivadas del proceso de formación y aprendizaje vividas en cada campo de aprendizaje institucional, disciplinar; o cultural.

**ARTÍCULO 3.- PERFIL GENERAL.** El perfil del asesor disciplinar vinculado al Campo Multidimensional de Aprendizaje, será el que estipuló el Acuerdo 06 de agosto de 2020 del Consejo Académico, mediante el cual se adoptaron los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca, específicamente así:

1. Gestiona el despliegue de los campos de aprendizaje en los que se promueve la educación para la vida, los valores democráticos, la libertad y la civilidad.
2. Dirige, desarrolla y sistematiza experiencias que promueven la formación de una persona transhumana.
3. Promueve en sus estudiantes ser sujetos actuantes y transformadores, creadores de oportunidades a través de experiencias pertinentes.
4. Gestiona su propio conocimiento y aprendizaje autónomo de manera permanente, por medio de la reflexión y la formación constante.

5. Gestiona el conocimiento y el aprendizaje mediante la multifuncionalidad de la evaluación.
6. Asegura el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos y capital intelectual (marcas, patentes, copyright).
7. Afianza el aprendizaje de sus estudiantes gracias al seguimiento y acompañamiento permanente.

La cultura académica y científica:

1. Planea, administra, dirige, controla y supervisa el conocimiento, con el fin de lograr la transformación y mejora de la ciencia, la cultura y la disciplina.
2. Promueve una inteligencia colectiva en sus estudiantes y con sus pares, gestionando el ciclo del conocimiento que incrementa el capital intelectual de la Universidad.
3. Reconoce y capitaliza los activos de conocimientos institucionales.
4. Domina técnicas, instrumentos y herramientas tecnológicas para la gestión del conocimiento y el aprendizaje.
5. Coordina la innovación en el desarrollo de los campos de aprendizaje desde un proceso reflexivo, estratégico, creativo y de calidad, orientado a la transformación y acción de mejora.
6. Asegura el cumplimiento de la propiedad intelectual.

El diálogo con el mundo:

1. Domina una segunda lengua en el nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE) y promueve la internacionalización del currículo en los campos de aprendizaje en los que participa.
2. Hace uso de la tecnología para el diseño y desarrollo de planes y campos de aprendizaje.
3. Usa la analítica del aprendizaje como base para la toma de decisiones y acciones de mejora.
4. Participa en redes y comunidades de aprendizaje que le permiten dialogar con el mundo, tener una visión global y responder ante la propuesta de la translocalidad.

**PARAGRAFO:** El perfil general se debe evidenciar a través de los respectivos indicadores en la convocatoria pública que se realice.

**ARTÍCULO 4.- PERFIL ESPECÍFICO.** Teniendo en cuenta las necesidades de apoyo, nivelación, gestión, orientación y seguimiento efectivo a los estudiantes que desarrollan sus experiencias en el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA, especialmente en el *Campo de Aprendizaje Institucional* y *Campo de Aprendizaje Disciplinar*, se requiere un profesor asesor disciplinar que realice los procesos de cocreación, acompañamiento, asesoría y despliegue de las estrategias para nivelar, incorporar y acompañar al estudiante durante su proceso formativo, aportando técnicas que permitan garantizar su éxito académico.

El perfil específico del asesor disciplinar es el siguiente:

1. Habilidades para el acompañamiento y orientación formativa que posibilite el desarrollo continuo del estudiante, así como su rol de agente de cambio.
2. Certificación de habilidades ofimáticas, telemáticas y tecnologías educativas en el marco de los procesos formativos que adelanta la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD a través de los respectivos circuitos.
3. Uso de plataformas digitales y analíticas académicas para el desarrollo de procesos formativos y consecución hacia el logro de resultados esperados de aprendizaje.
4. Aprobar el Campo de Aprendizaje Institucional Viviendo el MEDIT.

5. Apropiación del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, lineamientos curriculares y procedimientos académicos que permitan el óptimo acompañamiento a los procesos formativos de los estudiantes.
6. Actitud de gestión, liderazgo y servicio, trabajo en equipo y enfoque a resultados medibles.
7. Experiencia profesional docente de por lo menos dos (2) años en tiempo completo y título de maestría en el área del saber respectiva.
8. Acreditar experiencia en el saber disciplinar en el cual desea prestar sus servicios profesionales.

**PARÁGRAFO.** Si el asesor disciplinar no puede acreditar alguno de los numerales 2, 3 o 4; se realizará un proceso de acompañamiento y formación previo al inicio de su plan de trabajo en la institución para alcanzar dichos resultados, que le permita gestionar el proceso de asesoría. Adicional a ello, el asesor disciplinar deberá generar un plan de formación con horas y metas asignadas en consecuencia, las cuales deben ser validadas y verificadas por la Oficina de Desarrollo Académico.

**ARTICULO 5.- FUNCIONES:** Son funciones del asesor disciplinar, las siguientes:

1. Apoyar y acompañar a los estudiantes para que se nivelen y sean reportador por el Campo Multidimensional de Aprendizaje mediante las alertas tempranas extraídas del campo de aprendizaje institucional, disciplinar o cultural, en el despliegue de las experiencias de aprendizaje en coherencia con el plan de aprendizaje digital.
2. Establecer el plan de asesoría disciplinar digital para cada estudiante donde registre las intervenciones, acompañamientos, evidencias y resultados de su gestión para el logro del éxito académico de los estudiantes asignados.
3. Atender los estudiantes por demanda y según las alertas detectadas por el CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE (CMA).
4. Realizar minería de datos, analíticas descriptivas y predictivas, extraer patrones y llevar a cabo las mejoras del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
5. Realizar y plantear retroalimentación, mejora y ejecución de plan de mejora de cada uno de los estudiantes que atienda.
6. Realizar su trabajo mediante la utilización de las tecnologías emergentes, como son la inteligencia artificial y todas aquellas que se adopten al modelo MEDIT.
7. Empoderar al estudiante como sujeto actuante y transformador, creador de oportunidades y hacer realidad la declaración de persona transhumana
8. Gestionar la usabilidad de la caja de herramienta digital **MEDITIZATE** que implementa el área de éxito académico, para el uso constante por parte de los estudiantes en el proceso de experiencias de aprendizaje que desarrolla a través de la gestión curricular de cada campo de aprendizaje institucional o disciplinar. Acompañar al estudiante de manera continua para lograr una adaptación al campo de aprendizaje institucional o disciplinar que lleva a cabo. Reportar y registrar los hallazgos que interfieran en el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, ante el Campo Multidimensional de Aprendizaje.
9. Orientar al estudiante para superar las dificultades de aprendizaje y motivacionales, mejorar la utilización del tiempo y los recursos disponibles por la Universidad, así mismo disponerle de redes de información y servicios del Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje CGCA o del área de Equidad y Diversidad.
10. Comunicar los resultados, hallazgos y mejoras, al Decano de la facultad para que tome las medidas y aplique las mejoras respectivas.
11. Al terminar su gestión reportar las mejoras aplicadas y los impactos surgidos por la prestación del servicio académico.

**ARTÍCULO 6.- DEDICACIÓN.** Los asesores disciplinarios que orientan la operación del Campo Multidimensional de Aprendizaje, su dedicación, apoyo, acompañamiento, asesoría y mentoría es disciplinar y estará reflejada en el plan de trabajo aprobado por la coordinación del campo multidimensional de aprendizaje.

El número de horas asignadas para la gestión de asesoría a la semana es de mínimo dos (2) horas y máximo diez (10) horas y su dedicación para dicha función quedará descrita en el respectivo plan de trabajo con los correspondientes productos, informes y evidencias que debe entregar por cada uno de los ítems de las funciones a desarrollar según los términos de este Acuerdo.

**PARAGRAFO.** Los servicios profesionales prestados por los asesores disciplinarios, será por demanda acreditada conforme lo señale la convocatoria que se publique.

**ARTÍCULO 7.- OPERACIÓN.** La Oficina de Desarrollo Académico o quien haga sus veces será la encargada de llevar a cabo la operación de este proceso formativo.

El desempeño profesional del asesor se llevará a cabo mediante las herramientas con las que cuenta la estrategia de aseguramiento del aprendizaje **MEDIT a un CLIC** (aplicativo, Contact center, comunidades de aprendizaje y acompañamiento, plataformas digitales, repositorios, correos electrónicos institucionales, alertas tempranas y demás medios de comunicación disponibles para el efecto con los que cuenta la institución). Igualmente, en el plan de trabajo señalado por el jefe de desarrollo académico o quien haga sus veces es estipulará los productos y los resultados esperados a realizar.

**PARÁGRAFO:** Los asesores disciplinarios articulan su trabajo y gestión de éxito académico y aseguramiento del aprendizaje con los estudiantes monitores, el centro de gestión del conocimiento y el aprendizaje (CGCA), los GCA que orientan el campo de aprendizaje disciplinar (CADI), la EFAD, Bienestar Universitario, teniendo presente que su acompañamiento al proceso formativo de cada estudiante es disciplinar.

**ARTICULO 8.- VINCULACIÓN Y RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ACADÉMICO.** La Oficina de Desarrollo Académico adelantará convocatoria pública mediante el Banco de Expertos Disciplinarios, a efectos de atender los perfiles y requisitos determinados en este acuerdo al momento de vincular los asesores disciplinarios en las distintas facultades. Las convocatorias para vincular asesores disciplinarios se realizarán así:

- Para el primer periodo académico se realizará en octubre del año anterior.
- Para el segundo periodo académico se realizará en febrero de la misma anualidad.

La vinculación de los asesores disciplinarios externos a la Universidad de Cundinamarca se realizará mediante anexo académico firmado por el asesor disciplinar y el Decano de la facultad, conforme al acuerdo 007 de fecha 01 de noviembre de 2016. Se debe estipular la Facultad donde prestará su servicio académico, el número de horas, los productos y evidencias reportadas.

La vinculación de los asesores disciplinarios internos, se entenderá a través de acta de compromiso suscrita entre el Decano de la respectiva Facultad y el asesor disciplinar interno. El reconocimiento económico académico por su gestión se realizará por medio de un acto administrativo, expedido por la Vicerrectoría Académica, conforme el número de horas, los productos y evidencias reportadas. Este el reconocimiento económico académico no



constituye factor salarial, por lo tanto, no hace parte de liquidación de prestaciones sociales y/o obligaciones de seguridad social, parafiscales y/o indemnizaciones y/o vacaciones y/o obligaciones laborales de cualquier especie.

**ARTICULO 9.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados del ejercicio realizado por los asesores disciplinares serán publicados semestralmente en repositorio institucional por parte de la oficina de desarrollo académico y ante el consejo académico será presentados los resultados al finalizar cada vigencia académica.

Al finalizar el periodo académico, el asesor disciplinar deberá entregar el respectivo informe digital de la asesoría realizada, especificando los productos, memorias, resultados, evidencias e impactos derivados, así mismo presentará un filminuto socializando la experiencia con los resultados y mejoras obtenidas, los cuales deben alojarse en el repositorio institucional de la universidad.

Al mismo tiempo los resultados, hallazgos y mejoras serán comunicados por el asesor disciplinar al Decano de la facultad para que tome las medidas y aplique las mejoras respectivas.

**ARTICULO 10.- REGLAMENTACIÓN.** Facultar a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para reglamentar el presente acuerdo, en lo académico y administrativo, según su competencia, en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación.

**ARTICULO 11.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 051 de 2022 expedido por el Consejo Académico.

Dado en Fusagasugá a los 08 días del mes de mayo de 2024.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Presidente Consejo Académico  
Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Consejo Académico  
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisión:

Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Laura Nathaly Ortiz Becerra  
Directora Jurídica.